

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR1-M1-F2	
		Versión 2	

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	42222000, 51102700, 51191600
	Valor Estimado según Plan	\$230.000.000,00
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	Equipos médicos y suministros	
Modalidad de selección, fundamentos jurídicos.	<p>Para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de <u>suministro</u>, a través de la modalidad de contratación por invitación Cerrada con Formalidades Plenas, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y se regirá por lo preceptuado en el <u>Art. 14, 19 literal B y 21 numeral 21.8, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019</u>, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, en atención a la naturaleza del Objeto a contratar y el valor de los recursos Asignados para el presente proceso.</p> <p>El proceso de invitación cerrada con formalidades plenas: <u>es aquel que tiene por objeto convocar de manera directa cerrada a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las mas favorable.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que dado que se debe realizar el presente proceso por la modalidad descrita en el artículo 14° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019 (...), se adelantarán el procedimiento de selección del contratista mediante invitación no menor de tres (3) oferentes.</li> </ul>	
Documentos soporte del Estudio Previo	<ol style="list-style-type: none"> <li>Descripción de la necesidad contractual.</li> <li>Certificación No existencia del insumo en el Almacén General.</li> <li>Estudio de Mercado.</li> <li>Certificación Plan Anual de Adquisición UNSPSC.</li> </ol>	
A. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	Septiembre 30 de 2019	
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Alirio Preciado Ramirez – Profesional Universitario Almacén - Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Quien proyecta y verifica el componente técnico.	
Fase de Planeación	Almacén	
Tipo de contrato	SUMINISTRO	
B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 21 y 21.1.5 del Acuerdo 222 de 2019)		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y		

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	GJ-P1-PR1-M1-F2	
		Versión 2	

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...". 2. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 3. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. 5. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. 6. Dentro de las facultades de la Gerente, está la de contratar el suministro de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. 7. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 222 del 24 de septiembre de 2019, en su artículo 7 se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. 8. Debido a que en el Hospital Departamental de Granada E.S.E. se atiende la mayoría de la población del Municipio de Granada Meta y demás Municipios aledaños de la región del Ariari, cuyas necesidades de salud son amplias y se debe garantizar la disponibilidad de los insumos de buena calidad y variedad dependiendo de la necesidad, patología y tratamiento de cada uno de los pacientes, se requiere contratar el suministro de líquidos parenterales y equipos para bomba de infusión primario y fotoprotector e insumos para la prestación de servicio de salud a los usuarios; insumos que son necesarios para el buen funcionamiento de todas las unidades funcionales. 9. Actualmente en la bodega de Almacén no se cuenta con suficiente disponibilidad en stock de líquidos parenterales y equipos para bomba de infusión primario, fotoprotector e insumos hospitalarios de conformidad a la certificación del almacén, por lo tanto se hace necesario se realice la contratación del suministro de los elementos descritos. 10. Que para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de suministro, a través de la modalidad de invitación cerrada con formalidades plenas, en razón a que el presupuesto estimado supera la cuantía doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, razón por la cual se llevará el procedimiento descrito en el artículo 14 del acuerdo 222 de 2019 - Estatuto Interno De Contratación. 11. Se resalta que la necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC, para la vigencia 2019, de conformidad a la certificación expedida por la Subgerente Administrativa.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

<b>Objeto</b>	<b>SUMINISTRO DE LIQUIDOS PARENTERALES Y EQUIPOS DE BOMBA DE INFUSIÓN PRIMARIO, FOTOPROTECTOR E INSUMOS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.</b>			
	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente:			
<b>Clasificador UNSPSC – Tercer nivel</b>	<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>
	42222000	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios.
	51102700	Medicamentos y productos farmacéuticos.	Medicamentos antiinfecciosos.	Antisépticos.
	51191600	Medicamentos y productos farmacéuticos.	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	Electrolitos.

**3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

**Descripción  
Técnica del Objeto  
a contratar**

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para los diferentes bienes a suministrar.

**Lista y cantidad de bienes a suministrar**

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para el SUMINISTRO de insumos requeridos, por el Hospital (cantidades) de acuerdo a la necesidad del servicio:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION
1	AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION (3000ml) REF ARB7925	UNIDAD
2	AGUA ESTERIL/INYECCION 500 ML REF ARB0303 BAXTER	UNIDAD
3	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 1000 ML REF ARB1324 BAXTER	UNIDAD
4	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 100 ML REF ARB1302 BAXTER	UNIDAD
5	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 250 ML REF ARB1322 BAXTER	UNIDAD
6	CLORURO DE SODIO AL 0.9% X 500 ML BOL REF ARB1323 BAXTER	UNIDAD
7	CONECTOR PARA INYECTOR BAJA PRESIÓN REF LPDCT-160 BAYER	UNIDAD
8	DEXTROSA EN A.D AL 10% X 250 ML	UNIDAD
9	DEXTROSA EN A.D AL 10% X 500 ML REF ARB0163 BAXTER	UNIDAD
10	DEXTROSA EN A.D AL 5% X 250 ML	UNIDAD
11	DEXTROSA EN A.D AL 5% X 500 ML REF ARB0063 BAXTER	UNIDAD
12	DEXTROSA EN A.D AL 50% X 500 ML	UNIDAD
13	EQUIPO LC 5000 PRIMARIO CON CLAVE	UNIDAD
14	EQUIPO TRANSFUSIÓN DE SANGRE PLUM	UNIDAD
15	JERINGA 190 ML QFT	UNIDAD
16	LACTATO DE RINGER X 1.000 ML	UNIDAD
17	LACTATO DE RINGER X 500 ML	UNIDAD
18	EQUIPO PRIMARIO FOTOPROTECTOR CON CLAVE	UNIDAD
19	OSMORIN MANITOL EN AGUA AL 20% X 500 ML	UNIDAD
20	PAPEL TERMORREACTIVO REF.UPP-110S/4 PLATEADO SONY	UNIDAD
21	PRESERVATIVOS EN LÁTEX CONDONES	UNIDAD
22	ULTRAVIST 300/50 IOPRAMIDA	UNIDAD

**DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS QUE SE DEBEN EJECUTAR Y/O EXIGIR DE LOS PRODUCTOS QUE SE VAN A ADQUIRIR:**

- Registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, de los productos relacionados anteriormente.
- Certificado de Buenas prácticas de manufacturación BPM, y/o certificado de calidad de fabricación ISO 13485, certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias. Según corresponda si es fabricante o importador.
- Acta de la última visita efectuada por la secretaria de salud distrital y/o departamental.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR1-M1-F2
		Versión 2

**Valor estimado del contrato**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que se ampara con cargo al rubro B0B040101: PREPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE OPERACIÓN, GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL, Gastos de comercialización, Compra de Bienes para la Venta, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2019.

**JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. Invitó a cotizar a las empresas que se relacionan en el ítem de **Documentos soporte del Estudio Previo**.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha las sociedades que se enuncian a continuación dieron respuesta a la solicitud de cotización que esta dependencia realizó con ocasión a la construcción del estudio de mercado.

- CLINISUMINISTROS S.A.S.
- CONMEDIC LTDA.
- JUAN CARLOS BAQUERO POSADA - LLANODENT

De la misma forma y teniendo en cuenta la necesidad de establecer el valor promedio de los elementos se tomaron los valores unitarios de cada una de las cotizaciones recibidas por la entidad, con el fin de obtener el valor estimado del presente proceso de contratación, según la necesidad de la misma.

El análisis de Estudio de Mercado adelantado por la Entidad se encuentra en el cuadro "Estudio de Mercado", anexo del presente documento.

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
\$230.000.000,00	INVITACIÓN CERRADA CON FORMALIDADES PLENAS	SUMINISTRO	BAJO

**Forma de Pago**

El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a la facturación generada por el contratista, como resultado de los suministros efectivamente entregados en el almacén del HOSPITAL, previo presentación de factura de venta y/o su equivalente, copia del pago de la seguridad social, informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato sobre el satisfactorio suministro de conformidad al Alta. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Plazo** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los (2) días hábiles siguientes a la aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.

**Vigencia** El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-PR1-M1-F2	
		Versión 2	

### 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Imputación presupuestal	RUBRO	B0B040101
	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE GASTOS, GASTOS DE OPERACIÓN, GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL, Gastos de comercialización, Compra de Bienes para la Venta

#### C. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Capacidad jurídica	<p>Los oferentes deben acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en los términos de referencia, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes.</p> <p>La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las personas naturales Colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad Colombiana competente.</li> <li>Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.</li> <li>El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, ( o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none"> <li>El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.</li> <li>Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.</li> <li>Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.</li> </ul> </li> </ol> <p>Si figuran limitaciones en los estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.</p> <p>En caso de prórroga del plazo para la entrega tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este estudio previo.</p> <p>Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.</li> <li>Oferta económica (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial).</li> <li>PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD: (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia.</li> <li>Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas (Anexo No. 4) el oferente deberá declarar</li> </ol>
--------------------	--

	<b>"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"</b> Calle 15 Carrera 2 y 4. Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, <a href="http://www.hospitalgranada.gov.co">www.hospitalgranada.gov.co</a> E-mail: <a href="mailto:gerencia@hospitalgranada.gov.co">gerencia@hospitalgranada.gov.co</a>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	GJ-P1-PR1-M1-F2
		Versión 2

- bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.
8. Experiencia acreditada (Anexo No. 5) el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.
  9. Constancia al Estimulo de la industria Nacional (Anexo No. 6) el oferente deberá diligenciar indicando si apoyan la industria nacional.
  10. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**  
El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que es el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución N°. 139 de 2012 de la DIAN.
12. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Hospital verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde constar dichas condiciones.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42	19	26	00
42	22	20	00
51	10	27	00
51	19	16	00

13. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en

	<p>aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales. En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011, la propuesta será <b>RECHAZADA</b>.</p> <p>14. <b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:</b> El proponente, todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y el representante legal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.</p> <p>Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que ha sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho. El Hospital de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>15. <b>CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:</b> De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.</p> <p>16. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.</p> <p>17. Certificación bancaria informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.</p>						
<b>Experiencia Acreditada</b>	<p>El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:</p> <p>Acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la de SUMINISTRO y/o suministro de líquidos parenterales y equipos de bomba de infusión primario, fotoprotector e insumos, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual, para la presente contratación, para lo cual se deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto y se verificará en el Registro Único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel</th> <th style="width: 30%;">Valor expresado en SMML</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"><b>CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC</b></td> <td style="text-align: center;"><b>CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">42192600, 42222000, 51102700, 51191600</td> <td style="text-align: center;">277,73 SMMLV</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Los proponentes pueden certificar su experiencia en todos o en cualquiera de los códigos requeridos siempre que la experiencia acreditada sume un total de 277,73 SMMLV o más.</u></p> <p>El Hospital realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP.</p> <p>El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.</p> <p>En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural.</p> <p>Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o</p>	Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML	<b>CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC</b>	<b>CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS</b>	42192600, 42222000, 51102700, 51191600	277,73 SMMLV
Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML						
<b>CODIGO DE LA CALSIFICACION UNSPSC</b>	<b>CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS</b>						
42192600, 42222000, 51102700, 51191600	277,73 SMMLV						



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-PR1-M1-F2

Versión 2

cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados tenido en cuenta la experiencia solicitada por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El Proponente y/o Miembros que concurren a la acreditación de la Experiencia deberá(n) identificarla a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPC v14\_081. Es decir, el Proponente deberá enmarcar cada uno de los contratos (en especial e objeto contractual y su alcancé) con los que se pretende acreditar la Experiencia en un Segmento, Familia, Clase y Producto del UNSPC v14\_081 (la codificación deberá constar de 8 dígitos)

Capacidad Financiera

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Interés, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados se calificará la oferta como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores los cuales se cotejarán del RUP así:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 2,50
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,80
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Capacidad de Organizacional

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O MAYOR A 0,11

Serán declaradas **CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

- Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

- Rentabilidad de Activo = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

La habilitación de cada proponente se determinara por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluara como **CUMPLE organizacionalmente**. En caso contrario se



**"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"**  
 Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800  
 Línea Gratuita: 018000965050, [www.hospitalgranada.gov.co](http://www.hospitalgranada.gov.co)  
 E-mail: [gerencia@hospitalgranada.gov.co](mailto:gerencia@hospitalgranada.gov.co)



evaluara como **NO CUMPLE organizacionalmente** y la propuesta será **RECHAZADA**.

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

En la evaluación de las Ofertas el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 2.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 a 6 establecidos en los presentes términos de referencia como el formato para presentación de la Oferta.

Que, para la realización de la evaluación, deberá previamente ser HABIL en todos los componentes jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas para ser objeto de ponderación, en caso contrario NO HABIL, no obtendrá puntuación.

**Tabla 5 Puntaje Por Criterio De Evaluación.**

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor económico	90
2	Incentivo industria nacional	10
<b>Total</b>		<b>100</b>

Factor de Evaluación

FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO
La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 2) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen.	Puntaje por precio = $(OMV \cdot 90) / VOE$ Dónde: OMV = Oferta de menor valor. VOE = valor total de la Oferta a evaluar		90
Apoyo a la industria nacional se valora de acuerdo con la certificación anexada	Cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio corresponda a Industria Nacional	10	10
	Cuando los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional y extranjera (mixto).	5	
	Cuando los bienes a suministrar y los servicios correspondan a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.	0	



ESTUDIOS PREVIOS

GJ-P1-PR1-M1-F2

Versión 2

TOTAL

100

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y este fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumpla las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.
2. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecido en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones.
3. Si después de aplicar los anteriores criterios persiste el empate, se entenderá que las propuestas se encuentran en igualdad de condiciones, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de manera que se aplicarán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015. así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de *bienes* o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el *integrante* del oferente que *acredite* que el diez por ciento (10%) de su *nómina* está en condición de discapacidad en los *términos* del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el *consorcio*, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar *mínimo* el *veinticinco* por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los términos de referencia del proceso de Contratación.

**Como método aleatorio, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta en la sede del HOSPITAL del Municipio de Granada Meta (en el lugar establecido para ello) primero en el tiempo (Dentro del plazo para la entrega de ofertas).**

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cien (100) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología.

**Media geométrica con presupuesto oficial**

El puntaje, es decir los noventa (90) puntos, se asignarán a la propuesta de menor valor, respecto los valores unitarios ofertados frente a los valores unitarios descritos en los términos de referencia. Para este factor de ponderaciones se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, confrontado con el valor unitario oficial ofrecido por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., siendo la propuesta de menor valor a quien se le otorgará los noventa (90) puntos.

Para las demás propuestas en su orden de clasificación se les otorgará un punto menos y así sucesivamente. En el evento de empate de ofertas de menor valor se dividirán los noventa (90) puntos entre los oferentes que fueren participantes del empate en el factor de ponderación precio.

Factor Económico



**"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"**  
 Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800  
 Línea Gratuita: 018000965050, [www.hospitalgranada.gov.co](http://www.hospitalgranada.gov.co)  
 E-mail: [gerencia@hospitalgranada.gov.co](mailto:gerencia@hospitalgranada.gov.co)



El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo 222 de 2019 en el numeral 20.1.8 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

**Análisis de Riesgo**

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

**Garantías**

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.  
La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	GJ-P1-PR1-M1-F2
		Versión 2

Garantía	PRE- CONTRACT UAL	CONTRACT UAL	POST- CONTRACT UAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Amparo de cumplimiento		X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contadas a partir de la expedición de las garantías
Calidad de los bienes suministrados		X		X		15	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contadas a partir de la expedición de las garantías
Garantía De responsabilidad civil extracontractual		X		X		30	El valor equivalente es del 30 % del valor del contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de expedición de la garantía.

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Esta garantía deberá presentarse a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA con NIT 800.037.021-7, dentro de los tres (3) días hábiles, siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

**Indemnidad** El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

#### D. CONDICIONES CONTRACTUALES

<b>Obligaciones generales del Contratista</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato</li> <li>2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.</li> <li>3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.</li> <li>4. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través del supervisor durante la vigencia del contrato.</li> <li>5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.</li> <li>6. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.</li> <li>7. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social</li> </ol>
---	--

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	GJ-P1-PR1-M1-F2	
		Versión 2	

	<p>Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.</li> <li>9. Constituir las garantías requeridas.</li> </ol>
<b>Obligaciones específicas del Contratista</b>	<p>El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones: Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.</p> <p>El contratista en desarrollo del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del servicio, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>2. Entregar los líquidos parenterales, equipos para bomba de infusión primario y fotoprotector e insumos hospitalarios que cuenten con los requisitos mínimos de Ley (registro INVIMA y BPM), cumpliendo con la calidad, las condiciones y especificaciones técnicas, las cuales se deberán especificar en cada una de las referencias a ofertar. En caso de insuficiencia del producto (líquidos parenterales) en el mercado deberán notificar al HOSPITAL, que no cuentan con la marca que establezcan en el Anexo N°. 2, allegando certificación de la casa matriz en la que especifique esta circunstancia. EL Hospital a través del Supervisor del contrato procederá a la verificación de la insuficiencia del producto en el mercado y realizará al contratista la solicitud del suministro de la opción No 2 ofertada; una vez cese la insuficiencia del producto en el mercado, el contratista deberá informarlo inmediatamente al Hospital. La opción N°. 2 deberá tener las mismas calidades, condiciones y especificaciones técnicas de la opción N°. 1., y en todo caso el contratista se compromete a suministrar siempre la opción N°. 1, a excepción de las salvedades anteriormente descritas.</li> <li>3. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.</li> <li>4. La oferta deben contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad de los insumos requeridos.</li> <li>5. El contratista debe tener disponibilidad de los insumos en mención.</li> <li>6. El contratista deberá suministrar los elementos solicitados en un 100% al Hospital Departamental de Granada E.S.E, dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento.</li> <li>7. Los productos deberán ser entregados en las instalaciones del Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4, en el horario establecido por los funcionarios del Almacén del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada de los productos objeto del contrato.</li> <li>8. Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista.</li> <li>9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.</li> </ol>
<b>Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTA L E.S.E.</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.</li> <li>2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.</li> <li>3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.</li> <li>4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.</li> <li>5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.</li> <li>6. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.</li> </ol>
<b>Supervisión</b>	<p>El supervisor es el servidor público o contratista de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio.</p> <p>El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa, se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo.</p> <p>El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	GJ-P1-PR1-M1-F2
		Versión 2

	<p>fundamento en las condiciones señaladas en el mismo.</p> <p>La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que la Gerente E.S.E. designe, debiendo cumplir con las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes.</li> <li>2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.</li> <li>3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.</li> <li>4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.</li> <li>5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo.</li> <li>6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo.</li> <li>7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia.</li> <li>8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.</li> <li>9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.</li> <li>10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.</li> </ol>						
<b>Responsabilidad del Supervisor</b>	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.						
<b>Supervisión y/o Interventoría</b>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;"><b>Nombre del Funcionario</b></td> <td>EL GERENTE Y/O A QUIEN ESTE DESIGNE</td> </tr> <tr> <td><b>Cargo</b></td> <td>GERENTE HOSPITAL DEPARTAMENTAL GRANADA E.S.E.</td> </tr> <tr> <td><b>Dependencia</b></td> <td>GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.</td> </tr> </table>	<b>Nombre del Funcionario</b>	EL GERENTE Y/O A QUIEN ESTE DESIGNE	<b>Cargo</b>	GERENTE HOSPITAL DEPARTAMENTAL GRANADA E.S.E.	<b>Dependencia</b>	GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
<b>Nombre del Funcionario</b>	EL GERENTE Y/O A QUIEN ESTE DESIGNE						
<b>Cargo</b>	GERENTE HOSPITAL DEPARTAMENTAL GRANADA E.S.E.						
<b>Dependencia</b>	GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.						
<b>Perfeccionamiento y ejecución</b>	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de iniciación.						
<b>Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento</b>	<p>Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad.</p> <p><b>MULTAS:</b> En caso de retardo o mora por parte del <b>CONTRATISTA</b> en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el <b>HOSPITAL</b> le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al <b>CONTRATISTA</b> de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.</p>						
<b>Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias</b>	<p>En caso de declaratoria incumplimiento del contrato, el <b>CONTRATISTA</b> se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el <b>HOSPITAL</b>, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.</p> <p>EL <b>HOSPITAL</b> tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el <b>CONTRATISTA</b> se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 31 del Acuerdo 222 de 2019 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>El pago o la deducción de las multas, no exonerará al <b>CONTRATISTA</b> de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.</p>						

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	GJ-P1-PR1-M1-F2	
		Versión 2	

<b>Cesiones y subcontratos</b>	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
<b>Impuestos</b>	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
<b>Liquidación</b>	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
<b>Firma</b>	
<b>Nombre y cargo</b>	<b>ALIRIO PRECIADO RAMÍREZ</b> Profesional Universitario Almacén

<b>Proyectó y revisó Jurídicamente:</b>	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica para Contratación – Contrato No. 036 de 2019 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
---	--	---

<b>Vo. Bo.</b>	Jesús Emilio Rosado Sarabia – Gerente - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
----------------	--	---